



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00003-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNIÓN NIT. 900.206.146-7
DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO RIVERA VILA C.C 1.090.417.673
BRESLYN FERNANDO CARRILLO GAMBOA C.C 1.092.338.358
GUSTAVO RIVERA PEREZ C.C 13.256.169**

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera BANCOLOMBIA respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 24 de marzo de 2022, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas**

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-**

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6894be74341520b17d911915a5a62c69910bc097d801ad1c7e9629a3b185caf6**

Documento generado en 23/03/2022 03:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00043-00**

**Demandante: REFORMAS EL PORVENIR S.A.S.NIT. 900.113.825-1
Demandado: ISMELDA MARIA ORTEGA VANEGAS C.C 1.093.768.600
MARIA DIOLGUID VANEGAS PEÑARANDA C.C 60.316.434**

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera BANCOLOMBIA, respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 24 de marzo de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-**

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce56a3974d31207009f0d79e3d540bdb164c108174159a75c063a55cfd9db1e**

Documento generado en 23/03/2022 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00054-00**

**Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
“FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN” NIT 804.009.752-8
Demandado: EDWIN AGUSTIN PEREZ ROBALLO C.C 88.267.379**

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera Scotiabank Colpatría respecto a las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 24 de marzo de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas**

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-**

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa5375e013b532ec939320c2998058f8c0f2e78f5567252c4a740415c59cbd7**

Documento generado en 23/03/2022 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cúcuta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00085-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión y trámite de la demanda hipotecaria, promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** a través de apoderado y en contra de CARLOS LEONARDO DUARTE CABALLERO.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el apoderado, indicó como dirección de notificación del demandado la CALLE 10A 2-07 MANZANA S CASA 12, sin indicar el Barrio o sector de la ciudad de Cúcuta no obstante lo anterior, revisados los anexos de la demanda, en el folio de matrícula, se observa que dicha dirección corresponde al municipio de Los Patios, siendo pertinente mencionar, que es el inmueble sobre el cual también recae también la presente acción.

En ese sentido se enuncia lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNS17-045 del 24 de enero de 2017, Artículo 11, que reza: “Como consecuencia de la reubicación de los Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, en las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya y la determinación mediante los acuerdos de este Consejo del territorio en el cual ejercerán sus competencias, no habrá en Cúcuta Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fuera de esas demarcaciones y en consecuencia, los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta conocerán de los asuntos de mínima cuantía que no correspondan territorialmente a las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya.”.

Así las cosas y de conformidad con la norma antes citada, al observarse que por el lugar de notificación del demandado, este Despacho no goza de competencia, para conocer del presente asunto por lo que se ordena su rechazo de plano y se remitirá a los Juzgados Civiles Municipales de Los Patios-Reperto, conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva singular por carecer de competencia por razón del territorio, por lo expuesto en la motivación precedente.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior en firme este proveído, ordenar su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Los Patios- Reparto.

TERCERO: Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, dejar las respectivas anotaciones de la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de marzo de 2022, a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51d8df7c4ec581cd716615ec92ec0b8c1c1dfe7891ab5958b0fadba7a0edaf9**

Documento generado en 23/03/2022 11:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-